

ORDENANZA N°: 0074

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 47, esposos en primeras nupcias, Marisa Mabel Gutierrez, M.I N° 22.731.570, CUIL N° 27-22731570-7 y Daniel Gerardo Lagos, M.I N° 22.706.402, CUIL N° 20-22706402-2, domiciliados en calle Antartida 988 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia de Córdoba; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 72 M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno designada como LOTE DIECIOCHO de la manzana D., ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que mide once metros, de frente al Nor-Este, sobre calle pública, a contar desde los cuarenta y seis metros, setenta y seis centímetros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de su manzana, por treinta metros de fondo, igual a una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este con calle pública; al Nor-Oeste, con lote diecisiete; y al Sud-Oeste con el lote nueve y al Sud-Este, con el lote diecinueve. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 194.950. Cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 02 M 47 Mza. Oficial D P 04 Lote 18.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/06/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0074/2012

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado UNIDAD 75 M2.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-

Por éste motivo, éste Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-